



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 6 DE JUNIO DE 1964

NUM. 18.292

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 75

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo Número 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 11.200.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

PUERTO CORTES

Administración (7 Meses)

Nº	Descripción	Nº Plazas	Mensual	Total
344	Oficinista	1	L 150.00	1.050.00
345	Archivero	1	100.00	700.00
346	Carpintero	1	100.00	700.00

Servicios de Almacenes

347	Oficinista	1	L 150.00	1.050.00
348	Archivador Bodega ...	1	100.00	700.00
349	Oficinista Bodega Nº 3	1	100.00	700.00

TELA

Almacenes

350 Chequeros de Muelles .. 3 L 200.00 L 4.200.00

Contabilidad

351 Ayudante Contador . 1 L 300.00 2.100.00 L 11.200.00

Artículo 2º—Crear el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CONTENIDO

Decretos Nº 75, 76 y 78.—Mayo de 1964.
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos Nº 610 al 614, inclusive.—Marzo de 1964.
Acuerdos Nº 148 al 247, inclusive.—Enero y Febrero de 1963.
AVISOS

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

47 EQUIPO INDUSTRIAL, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

474-39 Adquisición de Equipo para Plantas Eléctricas L 865.20

Artículo 3º—La Ampliación y Creación anteriores se transfieren del siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-13

SERVICIOS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

SERVICIOS DEL PERSONAL

2—Jornales (Planillas de trabajadores para Acarreo y Estiba y bodegaje de mercaderías) L 12.065.20

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia el día primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Adolfo León Gómez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 76

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado crear todas aquellas condiciones necesarias que aseguren una protección adecuada a la industria nacional;

CONSIDERANDO: Que la industria textil ha iniciado en el país un proceso de ampliación y modernización de sus plantas;

CONSIDERANDO: Que esa ampliación y modernización de la industria textil tiene por objeto abastecer el mercado nacional y parte de la demanda del mercado centroamericano;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Fomento Industrial, el Estado está obligado a dictar todas aquellas medidas y procedimientos necesarios para contrarrestar prácticas desleales de comercio, que causen o amenacen causar perjuicios a la producción industrial de la nación.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar el gravamen arancelario para la sub-partida 656-01-00 contenido en el Arancel de Aduanas de 1955, el que se leerá así:

Partida, Sub-Partida o Inciso	Descripción	Aforo Específico Ad Valórem
656-01-00	Bolsas y sacos para empaquetar, nuevos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones	
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras burdas y similares	K. B. L. 0.30 15%

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigor 15 días después de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Adolfo León Gómez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 78

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, JEFE DE GOBIERNO, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número UNO, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y con Creación en el Desglose de sueldos y salarios permanentes:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

PUBLICIDAD, IMPRESION Y ENCUADERNACION

8—Impresión y Encuadernación L 2.000.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

10—Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior 3.000.00

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

17—Papel de escritorio 1.500.00

18—Papeles Comerciales, cartones y otros 200.00

PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS

24—Diversos materiales químicos y conexos 300.00

ARTICULOS Y MATERIALES

28—Bebidas Alcohólicas 3.000.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

29—Transporte y otros gastos de viaje de particulares 1.500.00

Sub-Programa 02

Administración General

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

5—Impresión y Encuadernación 500.00

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

9—Papel de escritorio 800.00

PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	
16—Diversos materiales Químicos y Conexos	300.00
<i>Sub-Programa 03</i>	
Servicios Generales de Relaciones Exteriores	
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	
14—Papel de escritorio	1.500.00
PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	
20—Diversos materiales Químicos y Conexos	300.00
PROGRAMA 1-03	
SERVICIO DIPLOMATICO	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1—Sueldos y Salarios permanentes	3.500.00
DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES	
ALEMANIA	
14—Agregado Comercial, L 500.00 mensuales, durante siete meses	3.500.00
6—Gastos Representación Embajada de Nicaragua	1.400.00
VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE	
22—Viáticos y otros Gastos de viaje en el Exterior	18.000.00
EQUIPO DE OFICINA NUEVO, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	
25—Adquisición de equipo de oficina	600.00
SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
27—Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo de Transporte ..	2.610.00
EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	
33—Adquisición de Autovehículos	12.000.00
SUMAN LAS AMPLIACIONES	
	<u>L 53.010.00</u>
Artículo 2°—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:	
TITULO 4-04	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
PROGRAMA 1-01	
ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Sub-Programa 01</i>	
Dirección Superior	
25 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS	
25-32 Arrendamientos Diversos, n. c.	L 1.200.00
PROGRAMA 1-03	
SERVICIO DIPLOMATICO	
26 SERVICIOS FINANCIEROS	
26-34 Primas de Seguro ..	1.500.00

PROGRAMA 1-04	
SERVICIO CONSULAR	
11 SERVICIO DEL PERSONAL	
118-25 Gastos Representación del Consulado en Somoto, Nicaragua	L 3.500.00
118-26 Gastos de Representación del Consulado de Amsterdam, Holanda	3.500.00
PROGRAMA 3-05	
TRANSFERENCIAS	
76 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	
761-5 Cuota Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, Holanda	764.00
SUMAN LAS CREACIONES	
	<u>L 10.464.00</u>

Artículo 3°—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

TITULO 4-04	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
SERVICIOS DEL PERSONAL	
1—Sueldos y Salarios Permanentes	L 30.600.00
DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES	
COMISION DE LIMITES HONDUREÑO-SALVADOREÑO	
3—Jefe	L 9.000.00
4—Ingeniero Delegado	7.200.00
5—Ingeniero Auxiliar	6.300.00
6—Tesorero	6.300.00
7—Choferes	1.800.00

ASIGNACION GLOBAL	
17—Fondo Común Comisión Mixta Hondureña-Salvadoreña ..	32.874.00
TOTAL	
	<u>L 63.474.00</u>

Artículo 4°—El Renglón 40 del Programa 1-03 aprobado en Decreto Número 43 del 11 de abril de 1964 y correspondiente al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes, debe leerse "43 Agregado Civil".

Artículo 5°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba de Quesada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Adolfo León Gómez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 610
Tegucigalpa D. C., 10 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de una Rampa en el Puente de Pimienta". Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, y a quien en adelante se le llamará "El Gobierno"; y Germán Pascua, mayor de edad casado, Doctor en Medicina y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, en su carácter de Gerente del Ferrocarril Nacional de Honduras, y a quien en adelante se le llamará "El Contratista"; ambos debidamente autorizados, el primero por Acuerdo del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas N° 526 del 27 de febrero de 1964; y el segundo por la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, en sesión celebrada el día martes tres de marzo del corriente año; han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección"

Segundo: El Contratista se obliga a suministrar de su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios para la construcción de una Rampa o Plataforma de madera en la aproximación Norte del Puente Pimienta y el tablero de madera de dicho Puente, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por los Consultores Internacionales Brown & Root Overseas cinc. b) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las Especificaciones para la construcción de Carreteras y Puentes preparadas por los Ingenieros Consultores Brown & Root Overseas Inc., para la construcción y Pavimentación de la carretera del Norte Sección Búfalo-Potrerrillos.

Tercero: Durante la ejecución de este Contrato, los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Residente, incorporado, hondureño, de capacidad y experiencia reconocidas, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Cuarto: De conformidad con las Especificaciones, la Dirección General puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando considere necesario o conveniente para

terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar dicho trabajo extra, la Dirección expedirá la orden de trabajo correspondiente y posteriormente pagará dicho trabajo a los precios convenidos entre el Contratista y La Dirección.

Quinto: La Dirección decidirá en todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las Especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente Contrato. Las decisiones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo que respecta a lo anteriormente apuntado, pero las reclamaciones del Contratista que no puedan ser resueltas con la Dirección serán sometidas a arbitraje.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo total-mantenimiento en sesenta (60) días hábiles contados desde el día en que el presente Contrato sea debidamente legalizado y a más tardar el 30 de marzo del corriente año, fecha en que será considerado sin valor, de no haber sido legalizado. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho plazo, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa, la suma de cincuenta lempiras (L. 50.00) diarios. El presente Contrato será prorrogado por: a) Un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de las estimaciones a que se refiere el Artículo 10 no se hacen efectivas 30 días después de ser aprobadas por la Dirección General de Caminos; b) Por fuerza mayor debidamente comprobada, y c) Por el tiempo necesario en la ejecución de los trabajos extra a que se hace referencia en el Artículo 4 convenido de antemano con la Dirección.

Séptimo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso de la Dirección.

Octavo: La supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección por sí o por medio de su representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualquier trabajo o materiales no se ajusten a las Especificaciones, a los Planos o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las Especificaciones y Planos.

Noveno: El costo total de la obra será de cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis lempiras con ochenta y seis centavos (45.586.86) de acuerdo con la oferta presentada por el Ferrocarril Nacional de Honduras a través del Departamento de Ingeniería a la Dirección General de Caminos.

Décimo: El Gobierno se obliga a pagar mensualmente al Contratista el trabajo efectuado, de acuerdo con las estimaciones aprobadas por la Dirección deduciendo de las mismas un 10% como garantía por trabajo defectuoso. Esta deducción se hará hasta que el Contratista haya completado el 50% del valor total del trabajo y le será devuelta al entregar la obra en entera satisfacción de la Dirección.

Décimo primero: Forman parte del presente Contrato y con él constituyen un sólo instrumento legal; a) Este contrato o cualquier suplemento de él, b) El Acuerdo que emita la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la aprobación de este Contrato, c) los planos elaborados por los Consultores Internacionales de la Brown & Root Overseas Inc.; d) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes que se utilizarán para la construcción y pavimentación de la Carretera del Norte, Sección "Búfalo-Potrerrillos"; e) La oferta; f) La Orden de Iniciación, g) El Acuerdo de aprobación del presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello—José Ayala, Z. Procurador General de la República.—(f) Germán Pascua, Gerente del Ferrocarril Nacional de Honduras.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 5, que literalmente dice: "Contrato N° 5.—Los suscritos José Rodolfo Navarro T., mayor de edad, casado y de este vecindario con Cédula de Identidad N° 21 F. 74, T. I., extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta N° 3160, y José Ayala Z. mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario; actuando el primero en su condición de Jefes del Departamento de Ventas al Gobierno, de

la Esso Standard Oil, S. A. Limited, y como tal, su Representante Legal, y el segundo en su carácter de Procurador General de la República, y por lo tanto, como su representante legal. Ante los oficios del P. M. Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República, han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Standard Oil, S. A. Limited se compromete según su Oferta de Licitación Pública N° 1 (Uno), de fecha veintinueve de enero del corriente año, a entregar 10.000 galones de asfalto tipo MC-O, puesto en San Pedro Sula y 10.000 galones de asfalto tipo MC-O, puesto en El Rebalse, Departamento de Choluteca

Segundo: La Esso Standard Oil, S. A., Limited, se compromete a hacer las entregas parciales del asfalto tipo MC-O en San Pedro Sula y El Rebalse, departamento de Choluteca, únicamente por Orden de Compra de la Proveduría General de la República, a iniciativa de la Dirección General de Caminos.

Tercero: Los precios del asfalto, serán: tipo MC-O, puesto en San Pedro Sula, L.0.50, el galón; y tipo MC-O, puesto en El Rebalse, Depto. de Choluteca L.0.3516 el galón.

Cuarto: La Esso Standard Oil, S. A., Limited se compromete a instalar tanques de almacenamiento hasta por 10.000 galones de capacidad en San Pedro Sula y El Rebalse, departamento de Choluteca, en donde tendrá el producto que suministrará a la Dirección General de Caminos

Quinto: El pago del asfalto que se entregue, será en la forma legal, o sea por medio de Ordenes de Pago, emitidas por la Dirección General de Caminos, que hará efectivas la Tesorería General de la República, a más tardar treinta días después de cada entrega.

Sexto: Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, la Esso Standard Oil, S. A., Limited, estará exenta de las obligaciones que contrae los numeros: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de este Contrato.

Séptimo: Para que el presente Contrato, surta sus efectos legales, la Esso Standard Oil, S. A., Limited, deberá rendir la fianza que apruebe la Contraloría General de la República, y por la cuantía que

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

esta dependencia del Estado se-fiale.

Octavo: El presente Contrato tendrá vigencia hasta el día en que sean entregadas las cantidades de asfalto tipo MC-O, puesto en San Pedro Sula y El Rebalse, departamento de Choluteca, que se indican en el presente Contrato

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) José Rodolfo Navarro T.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Sello.—Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—Sello.—Vilma J. Matamoros R., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado, suscriba con el señor Augusto Esquivel Molina y ante los oficios del señor Proveedor General de la República, un Contrato de Reparación total o parcial del equipo liviano y pesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado suscriba con el señor Vicente Mendoza Cerna, en su condición de Contratista y el Perito Mercantil Tomás Arita Quiñónez, como Proveedor General de la República, el Contrato N° 14, por medio del cual el Contratista se obliga a construir 10.000 espigas de chaffán y 10.000 espigas de tarugo, ambas de madera de roble y para el servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 148
Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón con funciones de Cartero de Tocoa a Lérica, Quebrada de Arena y lugares circunvecinos en el departamento de Colón a partir del primero de enero del presente año, a Tomás E. Romero.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón con funciones de Cartero de Sabá a Monga, Chirip y lugares circunvecinos del departamento de Colón, a partir del primero de enero del presente año, a Félix Poso Zelaya.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Iruña, en el departamento de Colón, a partir del primero de enero del presente año, a Teodoro Velásquez, en sustitución de Andrés Palacios, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 151
Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón con funciones de Cartero de Iruña a Sangrelaya y Coralito en el departamento de Colón, a partir del primero de enero del presente año, a Tomás Casildo.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Sico a Copén, en el departamento de Colón, a partir del primero de enero del presente año, a Baldino Mejía.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón con funciones de Cartero de Copén a Las Mangas, en el departamento de Colón, a partir del mes de enero del presente año, a Rosendo Murillo.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 154
Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar Cartero con funciones de Peatón de Iruña a Punta Piedra y lugares circunvecinos en el departamento de Colón a partir del 1° de enero del presente año, a Andrés Palacios.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Corocito en el departamento de Colón a partir del 1° de enero del presente año, a Héctor Mejía P.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Copén en el departamento de Colón, a partir del 1° de enero del presente año, a Cástulo Acosta.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Salamá en el departamento de Olancha a partir del 1° de enero del presente

año, a Francisco Lanza Zelaya, en sustitución de Francisco Antúnez Galeano, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero de 1963, el siguiente personal del Taller Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres, dependiente de la Dirección General de Caminos.

Taller "Las Torres"

Roberto Cantarero, transferirlo de Mecánico Clase "A", Renglón 30 a Mecánico Ambulante, Renglón 33, Taller Equipo Pesado "Las Torres".

José Jorge García, transferirlo de Mecánico Clase "A", Renglón 30 a Mecánico Ambulante, Renglón 30, Taller Equipo Pesado "Las Torres".

José Nieves González, transferirlo de Mecánico Clase "D", Renglón 36, Taller Equipo Pesado "Las Torres".

Manuel de Jesús Carranza, transferirlo de Mecánico Clase "D", Renglón 35 a Mecánico Clase "B", Renglón 34, Taller Equipo Pesado "Las Torres".

Heriberto Moreira, transferirlo de Ayudante de Mecánico, Renglón 34, a Encargado de Lubricación, Renglón 32, Taller Equipo Pesado "Las Torres".

Miguel R. Bárcenas h., transferirlo de Mecánico Ambulante, Renglón 39 a Electricista, Renglón 40, Taller Equipo Pesado "Las Torres".

Los nombrados devengarán el sueldo tope en aplicación al Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Francisco González, como Chofer, Renglón 66, Supervisión e Ingeniería Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengarán el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Pre-

supuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Pedro Fuentes Cardoza, como Chofer, Renglón 66, Supervisión e Ingeniería, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengarán el 80% de su sueldo según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Wenceslao Avelar, como Oficinista (En Trinidad), Renglón 96, Administración, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengarán el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, el siguiente personal de la Fábrica de Tubos y Lozas para puentes promoldados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos:

"Fábrica de Tubos"

José Avila Domínguez, Julián López Martínez, Víctor

<p>Rodríguez Martínez e Higinio López Alvarado, nombrarlos como Ayudantes de Artesanos, Renglón 122.</p> <p>José Amador Silva, nombrarlo como Peón, Renglón 123.</p> <p>Los nombrados devengarán sueldo tope según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, en vista que no exceda de L 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p> <p>Acuerdo N° 255</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de enero del presente año el siguiente personal del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos:</p> <p>Departamento de Construcción</p> <p>Enrique Velásquez Mendoza, nombrarlo Jefe de Oficina y Encargado de Costos Renglón 3, Jefatura.</p> <p>"Carretera Chinchicaste-Cayantú"</p> <p>(Estudio y Construcción)</p> <p>Carlos Alvarado S., nombrarlo Ingeniero Jefe Renglón 7.</p> <p>Oscar Moncada, nombrarlo Topógrafo, Renglón 8.</p> <p>J. Antonio Suazo, nombrarlo Oficinista Renglón 9.</p>	<p>Nery Mendoza, nombrarlo Bodeguero - Gasolinero, Renglón 11.</p> <p>Gustavo O. Fúnez, nombrarlo Nivelador - Seccionador, Renglón 12.</p> <p>"Pavimentación Carretera del Norte"</p> <p>Luis E. Boesch, nombrarlo Ingeniero Jefe, Renglón 13.</p> <p>Napoleón Martínez L., nombrarlo Ingeniero Asistente, Renglón 14.</p> <p>Manuel Flores Turcios, nombrarlo Oficinista Primero, Renglón 15.</p> <p>Aurelio López Colindres, nombrarlo Vigilante, Renglón 18.</p> <p>Marcos Moncada Amador, nombrarlo Vigilante, Renglón 18.</p> <p>"Inspectoría Carretera La Esperanza-Gracias"</p> <p>Próspero Plata, nombrarlo Ingeniero Inspector, Renglón 19.</p> <p>Abel Godoy, nombrarlo Portamira, Renglón 23.</p> <p>Manuel Pin Lanza, nombrarlo Chofer, Renglón 24.</p> <p>"La Entrada Florida-Frontera Guatemala"</p> <p>José Isacio Peña Reyes, nombrarlo Ingeniero Inspector, Renglón 26.</p> <p>José Efraín Flores, nombrarlo Nivelador-Seccionador, Renglón 27.</p> <p>Arnoldo Caleas Mejía, nombrarlo Topógrafo, Renglón 28.</p> <p>Samuel Argueta Moya y Manuel González Flores, nombrarlos Cadeneros, Renglón 29.</p>	<p>Edgardo Galeas Mejía, nombrarlo Portamira, Renglón 30.</p> <p>Juan Pablo Zúniga, nombrarlo Chofer, Renglón 31.</p> <p>Alejandro Barahona O., nombrarlo Nivelador-Seccionador, Renglón 34, Namasigüe-El Triunfo.</p> <p>Los nombrados devengarán sueldo máximo según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, por haber prestado sus servicios hasta el 31 de diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p> <p>Acuerdo N° 256</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de enero del presente año, el siguiente personal del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos:</p> <p>"Distrito I"</p> <p>Carlos Molina C., nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 9, Superv. e Ingeniería.</p> <p>Ramiro Zúniga Soto, nombrarlo Asistente (Ing., Renglón 10, Superv. e Ingeniería.</p>	<p>"Distrito II"</p> <p>Luis A. Stephen, nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 26, Superv. e Ingeniería.</p> <p>Sebastián Pastor h., nombrarlo Asistente (Ing.), Renglón 27, Superv. e Ingeniería.</p> <p>"Distrito III"</p> <p>Leonidas Iriás Valeriano, nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 40, Superv. e Ingeniería.</p> <p>"Distrito IV"</p> <p>Alejandro Buck Castro, nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 49, Superv. e Ingeniería.</p> <p>Dagoberto Sorto, nombrarlo Asistente (Ing.), Renglón 50, Superv. e Ingeniería.</p> <p>"Distrito V"</p> <p>Oscar Hernán Almendárez, nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 63, Superv. e Ingeniería.</p> <p>Manuel de J. Jiménez, nombrarlo Asistente (Ing.), Renglón 64, Superv. e Ingeniería.</p> <p>"Distrito VI"</p> <p>Rafael Maradiaga Mónico, nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 79, Superv. e Ingeniería.</p> <p>Amalia Zaldívar Lobo, nombrarla Oficinista (en la Ceiba), Renglón 83, Administración.</p> <p>José María Medina González, nombrarlo Jefe de Distrito (Ing.), Renglón 91 Superv. e Ingeniería Distrito VII.</p> <p>José Víctor Aguilar, nombrarlo Asistente e Ingeniería, Distrito VII.</p> <p>Ildefonso Baca H., nombrarlo Chofer Renglón 93, Superv. e Ingeniería.</p>	<p>Augusto César Figueroa, nombrarlo Asistente (Ing.), Renglón, 2, Jefatura.</p> <p>Licinio Brizzio Villars, nombrarlo Jefe, Renglón 119, Fábrica de Tubos y Lozas para puentes premoldados.</p> <p>Miguel Adolfo Baca C., nombrarlo Vigilante Renglón 124, Fábrica de Tubos y Lozas para puentes premoldados.</p> <p>Los nombrados devengarán sueldo máximo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, por haber trabajado hasta el 31 de diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p> <p>Acuerdo N° 283</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Reformar el Acuerdo N° 48 de fecha 23 de enero de 1963, en el cual se nombra a partir del 1° de enero a la ciudadana Guadalupe Mendoza C., Administrador de Coreros de Choluteca, en sustitución de Arcadia Mondoza de Silva, en la parte que dice:</p> <p>La nombrada devengará el sueldo tope, por tratarse de un reintegro al puesto, después de 2 meses de licencia que le fue concedida sin goce de sueldo por motivo de salud.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>
---	---	--	---	---

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el ciudadano Jorge A. Torres, en su carácter de Gerente de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A., contraída a pedir aprobación de nuevos Itinerarios a favor de su representada de acuerdo con lo expuesto en la misma.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en dictamen de Ley es de opinión porque se aprueben los Itinerarios propuestos por la peticionaria en la forma establecida en el dictamen de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 037 de 8 de los corrientes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del Gerente de la Compañía en referencia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A., para que ponga en vigor a partir de esta fecha los Itinerarios propuestos en la siguiente forma: RUTA: TEGUCIGALPA-LA UNION-YORO-OLANCHO-LA CEIBA-TRUJILLO. Debiendo la interesada inscribir en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Acuerdo respectivo.

Vuelo	Vuelo	Vuelo	Vuelo	Vuelo	Vuelo	Vuelo
102	104	106	Léase	Léase	103	105
Lunes	Sábado	Lunes	Hacia	Equipo	Hacia	Sáb.
		Miérc.	Abajo	DC-3	Arriba	Sáb.
		Sáb.				Lunes
						Miérc.
						Sáb.
7:30	7:30		S Tegucigalpa	L	1:55	1:55
	8:00		L La Unión	S		
	8:10		S La Unión	L		
8:00			L Yoro	S		
8:10			S Yoro	L		
8:35	8:30		L Olanchito	S		1:20
8:45	8:40		S Olanchito	L		1:10
9:10	9:05		L La Ceiba	S		12:45
		10:20	S La Ceiba	L		12:20
		10:50	L Tocoa	S		E. B.
		11:00	S Tocoa	L		E. B.
		11:10	L Trujillo	S		11:30

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 287

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el señor Efraín Matamoros R., contraída a pedir autorización para operar un servicio aéreo privado por remuneración, por el plazo de dos años y para lo cual cuenta el peticionario con una aeronave, marca "Cessna 182", matrícula hondureña HR-198 de su propiedad, basándose para ello en lo estatuido en los Artículos 125 al 130 inclusive de la Ley de Aeronáutica Civil vigente.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en dictamen de 11 de los corrientes es de opinión porque se acceda a lo solicitado y sujetándose a las recomendaciones establecidas en las letras: a), b), c) y d), del dictamen en referencia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 78 de fecha 22 del presente mes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por el ciudadano Matamoros por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Efraín Matamoros R., de generales expresadas, para que instale y opere un servicio Aéreo Privado por remuneración, sujeto a las siguientes recomendaciones:

a) Demostrar por escrito que la aeronave destinada a este fin recibirá mantenimiento, el necesario para mantener en vigor el Certificado de Aeronavegabilidad correspondiente.

b) La Aeronave deberá ser matriculada de acuerdo con el Reglamento respectivo.

c) El personal de vuelo deberá ser hondureño y poseer la Licencia necesaria que le permita efectuar operaciones comerciales.

d) Presentar a este Departamento las Pólizas de Seguros para terceros en la superficie, pasajeros y tripulación, que cubran los requisitos respectivos, de acuerdo con el Artículo 128 de la Ley de Aeronáutica Civil vigente. El interesado deberá inscribir en el Registro Aeronáutico Administrativo el Acuerdo respectivo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábricas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Industrias Gráficas, S. A., corporación industrial, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, solicito registro inicial en este país, de la marca de fábrica y de comercio consistente en la denominación "Industrias Gráficas, S. A., Impreso en Honduras, C. A." y en la Representación de un Círculo fraccionado en cuatro ángulos, conforme se observa en el clisé y copias que de dicha marca se depositan. La marca en referencia ha sido adoptada por mis mandantes para distinguir y proteger toda clase de productos manufacturados por dicha organización, tales como libros, libretas, catálogos, cheques bancarios, certificados de valores, calendarios, cajas de cartón, etiquetas o marbetes; toda clase de papelería impresa o litografiada para usos en la industria y el comercio; para la propaganda de toda clase de efectos tendientes a la iniciativa y desarrollo de actividades económicas y financieras, mediante el uso y capacidad producida por Industrias Gráficas, S. A., esta marca es aplicada demostrándola sobre los productos antes dichos, en el estilo comercial que convenga, usándose en cualquier forma o tipo de letra, tamaño o color, siendo aplicada, además, sobre las cajas, paquetes y demás envoltorios contentivos de los productos emitidos para su circulación y consumo. Consta el Poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la Marca de Fábrica Industrias Gráficas, S. A., del que ruego se tome la debida razón. Se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., mayo catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.



6 y 16 J. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 y 16 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 4 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Propietario de los Laboratorios López, del mismo domicilio, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALBATE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege es-

pecialidades farmacéuticas, en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, frascos bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 y 16 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Mi-

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Philip Morris Incorporated, una corporación

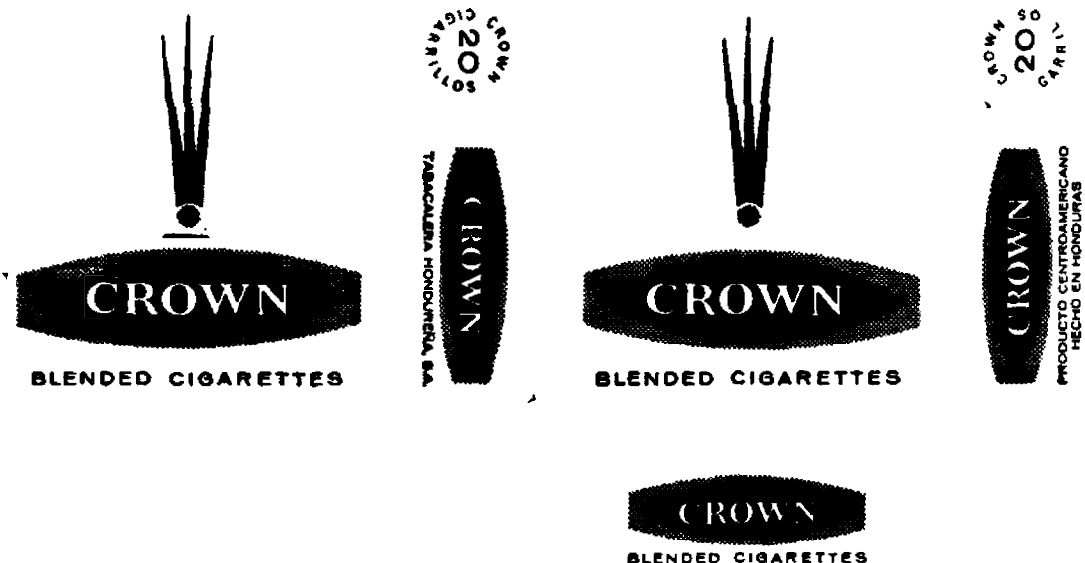
del Estado de Virginia, con domicilio en 100 Park Avenue, New York, 17, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GALAXY

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, tabaco en rama o ma-

nufacturado, artículos para fumadores, puros, cigarrillos y sus respectivos filtros, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca, viéndose en una de las caras mayores la palabra distintiva "Crown", escrita sobre una figura ovalada superpuesta a otra figura geométrica; sobre ella una corona estilizada y abajo las palabras: "Blended Cigarettes, repitiéndose la palabra distintiva "Crown",



sobre el indicado dibujo, y las que dicen "Blended Cigarettes" al pie de esta cara. En la otra cara mayor aparece la palabra distintiva "Crown", sobre la figura ovalada superpuesta a otra figura geométrica, arriba de ella una corona estilizada y abajo las palabras "Blended Cigarettes". Las dos caras menores presentan la palabra distintiva "Crown", escrita siempre sobre una figura ovalada superpuesta a otra figura geométrica, con indicación sobre el número de cigarrillos que contiene, y leyéndose en una de ellas "Tabacalera Hondureña S.A." y en la otra "Producto Centroamericano". "Hecho en Honduras"; con reivindicación de los colores blanco, negro, rojo y dorado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva "Crown", podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé. Tegucigalpa, D. C. 4 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 26 J. 64.

ni-tro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Industrias Gráficas, S. A., corporación industrial, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, solicito registro inicial en este país, de la marca de fábrica y de comercio consistente en la denominación "Industrias Gráficas, S. A.,



la representación de un "Círculo fraccionado en cuatro ángulos según se observa en el elisé y copias que de dicha marca se depositan. La marca en referencia ha sido adoptada por mis mandantes, para distinguir y proteger: toda clase de impresos que mi representada usará en su organización, tales como: Cheques bancarios, papel de cartas, sobres, etique-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

tas, facturas comerciales, recibos de caja, formas de presupuestos, pedidos y órdenes contratos. Esta marca es aplicada demostrándola sobre los productos antes dichos en la forma comercial que convenga, siendo usada en cualquier forma o tipo de letra, tamaño o color. Acompaño el Poder con que gestiono y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 y 16 J. 64.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda encielada con machihombre, pisos de ladrillo de cemento, entejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patronos, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del

quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Consejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas setenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, mediando calle; al Este, casa de Benjamín Membreño, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, mediando avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Gerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00). —Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el oca que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unidad dental, marca Ritter, Dental Equil. pement, Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que le adeuda el Doctor Tulio A. Bueso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.500.00 valor asignado por el Perito nombrado al efecto. —Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA Srto.

Del 6 al 17 J. 64

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Dólar Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
P. R.	0.258858	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Órdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexi-						
o o	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,